BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3399 | **Buenos Aires, Miércoles 15 de Febrero de 1905** | DIRECCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que esta Dirección General, de acuerdo con las atribuciones conferidas por Ley N° 750 1/2, de fecha 7 de Octubre de 1875, ha efectuado los siguientes nombramientos y promociones de empleados, que somete á la consideración de V E.:

21° categ: en reemplazo de Emilio Isasa, Guardahilos de Olavarría, que renuncia, á Cándido Ferreyra, con antigüedad al 9 de Enero ppdo.

24° categ: en substitución de José Purichelli, Valijero de Olavarría, que renuncia, á Emilio Isasa, con antigüedad al 10 de Enero ppdo.

21° categ: en reemplazo de Juan Gentil Guardahilos de Rosario, que renuncia, á Francisco Castillo, con antigüedad al 23 de Enero ppdo.

22° categ: en substitución de Ramón A. Airaldi, Cartero de Goya, que renuncia, á Dardo Ortiz, con antigüedad al 25 de Enero ppdo.

16° categ: en reemplazo de Onofre Juli, Jefe de Junín, que renuncia, á Julio Juli de la 17° categ.; en vez de éste al de la 20° categ., Dionisio S. Aguilar; y en su lugar á Damasenio Quiroga, todos con antigüedad al 26 de Enero ppdo.

6ª categ: en reemplazo de Mariano Alvarez, Encargado de la Estafeta Constitución, que renuncia, á Rosario Ferreira (h), con antigüedad al 10 de Enero ppdo.

21° categ: en reemplazo de Santos Galarza, Guardahilos de Paso de los Libres, que se separa, á Adolfo Groy, con antigüedad al 24 de Enero ppdo.

22° categ: en substitución de Julio Rey, Cartero de Lanus, que se separa, á Roque Aguilar, con antigüedad al 26 de Enero ppdo.

22° categ: en substitución de Nicolás Senatore, Valijero de Fuerte Roca, que ascendió, á Arturo Laconcha, con antigüedad al 1° del corriente.

22° categ: en substitución de Serapio Pasos, Cartero de Baradero, que renuncia, á Juan Hernández, con antigüedad al 25 de Enero ppdo.

22° categ: en reemplazo de Pedro Gómez, Cartero de Tigre, que renuncia, á Urbano P. Serantes, con antigüedad al 26 de Enero ppdo.

18° categ: en reemplazo de Manuel Báez, Estafetero de Bahía Blanca, que renuncia, á Julio R. Dozo de la 20° categ.; y en vez de éste á Lorenzo D. Gutiérrez, ambos con antigüedad al 26 de Enero ppdo.

24° categ: en reemplazo de José Anderson, Cartero por expreso de la Oficina de Certificados, que renuncia, al de la 25° categ. Enrique Canop; en su lugar al de la 26° categ., Ignacio Vilches; y en substitución de éste á Ramón M. Magariños, todos con antigüedad al 26 de Enero ppdo.

22° categ: en reemplazo de Mariano Echenique, Telegrafista de Córdoba, que se separa, á Darío Marchand, con antigüedad al 26 de Enero ppdo.

24ª catg: en substitución de Domingo Balette, Mensajero de Azul, que renuncia, á Juan Balette, con antigüedad al 1° de Enero ppdo.

26° categ: en substitución de Pio Villasuso, Encargado de la Estafeta Rincón, que renuncia, á Arnulfo Molina, con antigüedad al 26 de Enero ppdo.

19ª categ: en substitución de Francisco Pallace, Cartero de Central Clasificación, que renuncia, al de la 21° categ. Quinterio Solis; en su lugar al de la 22° categ. José Rodríguez Segade; y en reemplazo de éste, á Juan Ferreyra, todos con antigüedad al 27 de Enero ppdo.

22° categ: en lugar de Domingo Espósito, Cartero de Central Clasificación, que renuncia, á David Viqueira, con antigüedad al 27 de Enero ppdo.

18° categ: en reemplazo de Andrés Rivas, Estafetero de la Sucursal N° 5, que falleció, á Exequiel Villalba, con antigüedad al 27 de Enero ppdo.

21ª categ: en reemplazo de Luis E. Foix, Auxiliar de la Sucursal N° 20, que se separa, á don Adolfo Carranza, con antigüedad al 27 de Enero ppdo.

18ª categ: en reemplazo de Francisco Padilla, Auxiliar de la Oficina de Expedición al Interior, que falleció, al de la 20° categ. Juan Mandarini; en su lugar al de la 22° categ. Alberto Lencke Hoffmann; y en su reemplazo á Domingo D' Alema, con antigüedad al 28 de Enero ppdo.

16° categ: en reemplazo de Maclovio Colombres, Telegrafista de Tucumán, que se exonera, al de la 17° categ. Domingo Gérez; en su lugar al de la 18ª categ. Francisco Reynoss; en vez de éste á la de la 20° categ. María Ricci; en su remplazo al de la 21° categ. Salvador Puyantel; en substitución de éste al de la 12° categ. Ricardo Cucurulo; y en reemplazo de éste, á Honorato Figueroa, todos con antigüedad al 26 de Enero ppdo.

20° catg: en substitución de Manuel Goñalons, Auxiliar de Corrientes, que renuncia, á David Casanova, con antigüedad al 27 de Enero ppdo.

22° categ: en reemplazo de Andrés Vergara, Cartero de la Oficina del Pergamino, que se exonera, á Carlos Galone, con antigüedad al 27 de Enero ppdo.

20° catg: en lugar de Ramón A. Uñates, Telegrafista de Córdoba que se deja cesante, á Secundino del Signo, con antigüedad al 27 de Enero ppdo.

25° categ: en substitución de Edmundo Jhon, Mensajero de Tigre, que renuncia, á Ventura Galdames, con antigüedad al 17 de Noviembre ppdo.

20° categ: en reemplazo de Abelardo Márquez, Telegrafista de Santa Fe, que se deja cesante, á Faustino Galíndez, con antigüedad al 27 de Enero ppdo.

17ª categ: en reemplazo de Clemencia Lamotte, Jefe de la Sucursal Nº 47, que se separa, á Cristina Sundberg, con antigüedad al 1º del corriente.

Saluda a V. E. con su consideración más distinguida. — ERNESTO BOSCH.—*A. Claros.*

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que pide sean confirmados en sus puestos los empleados cuya nómina adjunta, nombrados en comisión por la misma en virtud de la autorización conferida por el art. 75 de la Ley Nº 750 1/2,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, á que se refiere la presente planilla (fs. 1 á 4).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Concediendo una autorización á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Habiendo sido autorizado el gasto á que se refiere la presente nota, y atento lo informado por la Oficina de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para disponer en la forma expresada las obras de refacción que requiere la oficina sucursal de «Las Lajas», pudiendo invertir en las mismas la cantidad de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 850.00) á que asciende el presupuesto aprobado por decreto de 19 de Octubre de 1904.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Dejando sin efecto un nombramiento.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1905.

Visto que los señores Rezzonico, Ottonello y Cia. se presentan pidiendo se les exonere del pago del sueldo del guarda que se ha designado para vigilar las operaciones que se efectúen por su depósito fiscal, cuya concesión les fué acordada por decreto de fecha 23 de Mayo del año ppdo., á mérito de que no habiéndose terminado la construcción del depósito citado y no efectuándose, por lo tanto, ninguna clase de operaciones, es innecesaria la presencia del mencionado empleado; y resultando de los informes producidos ser exacto lo que aseveran los recurrentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 23 de Mayo último, por el que se nombra Guardaalmacén 1º para el depósito de los señores Rezzonico, Ottonello y Cia., al señor Juan Porro Freitas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de Registros de la Aduana de Rosario, en reemplazo de don Isidoro S. Sosa, que queda separado, á don Ramón Lascano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva para su resolución, el expediente iniciado al ingenio «La Florida», por diferencias que ha constatado al levantar el inventario respectivo, con fecha 21 de Diciembre ppdo., las que ascienden á novecientos cincuenta y tres litros de alcohol á 100º, en la cuenta de buen gusto, cuyo déficit, con relación al movimiento total habido en la fábrica, representa el 0.40 % sobre la merma de 2 % que acuerda el decreto reglamentario de la ley nº 3761, aconsejando á la vez que por razones de equidad y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, se le autorice para efectuar el descargo de las mencionadas diferencias; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización que se solicita, y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponda.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se le autorice para descargar de sus libros, las cantidades de ciento sesenta y ocho pesos y veintiocho pesos que en concepto de impuestos adeudan, respectivamente, los señores Benvenuto Totti y Bianchi Hermanos, en virtud de que, á pesar de las diligencias que se han llevado á cabo tanto por ella como por la Policía de la Capital, no ha sido posible dar con el paradero de los nombrados; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada, comuníquese á la Administración de Impuestos Internos, y pase á la Contaduría General para que declare deudores del fisco por las sumas expresadas, á los señores Benvenuto Totti y Bianchi Hnos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita autorización para descargar de sus libros la cantidad de doscientos cincuenta pesos ochenta y seis centavos moneda nacional, que adeudan en concepto de impuestos los señores Kluck, Marqueirot y Cia. en mérito de que, no obstante las diligencias llevadas á cabo no ha podido notificar á los nombrados la resolución por la que se les exigía el pago de la citada suma; y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización que solicita la Administración de Impuestos Internos.

Comuníquese, y pase á la Contaduría General para que declare deudores del fisco por la cantidad antes citada, á los señores Kluck, Marqueirot y Compañía.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Recordando á la Inspección de Aduanas, una disposición del decreto reglamentario de la ley Nº 3884 referente al azúcar que se exporte.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Visto que la Administración de Impuestos Internos manifiesta en la nota que encabeza estas actuaciones, que una gran parte del azúcar que se exporta y que da derecho al cobro de primas, se embarca en los puertos del litoral de la República para ser transbordada y embarcada en la capital con destino al exterior, sin que intervengan en forma alguna los empleados de esa Administración, como lo preceptúa el decreto reglamentario de la ley Nº 3884, en cuya virtud solicita se ordene á la Aduana de la Capital no permita en lo sucesivo se practiquen embarques, transbordos ni reembarques de azúcar nacional sin dirigir previamente la comunicación del caso á la administración, para que pueda intervenir así en el acto los empleados que han de verificar la cantidad y clase de los efectos á exportar;

Atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que en lo sucesivo no permita el embarque ó transbordos de azúcares, sin que haya sido verificada la mercadería por el empleado que designe al efecto la Administración de Impuestos Internos, á cuyo fin le dará aviso el empleado designado, debiendo dejar constancia de su intervención en el documento aduanero, y la Aduana, en consecuencia, dar el trámite ulterior al documento referido.

Comuníquese á la Administración de Impuestos Internos lo resuelto, á los fines consiguientes, y publíquese.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo facilidades para solventar una deuda.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Visto que doña Claudia López solicita se le conceda autorización para abonar en cuotas mensuales de cuarenta pesos, la cantidad de doscientos pesos moneda nacional que en concepto de multa por infracción al art. 53 del decreto reglamentario de la ley de alcoholes, le fué aplicada por la Administración del ramo; de conformidad con los informes producidos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese á la recurrente las facilidades de pago que solicita para solventar su deuda de doscientos pesos moneda nacional.

A sus efectos, pase á la Administración de Impuestos Internos, reponiéndose los sellos en la misma.

J. A. TERRY.

VIII

Denegando un reclamo por patentes.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Visto que don Francisco M. Trelles reclama del cobro de la patente y multa, que como ingeniero se le intima abonar, fundándose en que no ha ejercido la profesión por haber estado ausente del país desde el mes de Mayo del año ppdo.; atento los informes producidos, de los que resulta que no es procedente la reclamación, una vez que el interesado debió antes de retirarse al extranjero, solicitar la liquidación de su patente dentro del término establecido por el art. 10 del decreto reglamentario de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

IX

Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Visto que don Fermín Zuchino solicita se le acuerden facilidades para abonar la multa de $ 200 m/n, que por infracción le fué aplicada por la Administración de Impuestos Internos.

Resultando que la citada multa ha sido confirmada por la justicia federal donde apelara el recurrente en su oportunidad, y de acuerdo con lo aconsejado por la administración del ramo en su nota elevatoria y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Concédese á don Fermín Zuchino facilidades para abonar su deuda en cuotas mensuales de cincuenta pesos moneda nacional.

Diríjase oficio al señor Procurador Fiscal respectivo, á fin de que suspenda la ejecución hasta la cancelación de la deuda, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

X

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

Visto que don Enrique Viglino solicita artorización para establecer en esta Capital una oficina para la venta de papel sellado en la estación Once de Septiembre del F. C. Oeste; teniendo en cuenta que el número de las oficinas existentes en la actualidad llena las necesidades del buen servicio público, y de conformidad con los informes producidos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas, debiendo la misma proceder á la averiguación de la denuncia que se formula en la presente solicitud, en el parágrafo tercero.

J. A. TERRY.

XI

Transferencia de carbón

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del Ferrocarril Francés de Santa Fe el permiso pedido para transferir á la Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos, un mil quinientas toneladas de carbón, venidas en el vapor «Dallington» con la intervención de la Aduana de Santa Fe, adonde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Impresión del Anuario Estadístico

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Visto que á la licitación para la impresión del Anuario Estadístico, que tuvo lugar el dos Enero ppdo., sólo ha concurrido la Compañía Sudamericana de Billetes de Banco; no obstante lo informado por la Contaduría General, teniendo en cuenta que dada la importancia de la obra y los elementos de que dispone la empresa para llevarla á cabo, que desde veinte años atrás según lo expresa la Dirección General de Estadística es la única que efectúa este trabajo, hay conveniencia en aceptar la propuesta, pues el hecho de una nueva licitación además de los gastos que originaria, no vendría á modificar su actual estado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Acéptase la propuesta que en la licitación pública realizada el día dos de Enero ppdo., presentó ante la Dirección General de Estadística, la Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, para la impresión del anuario correspondiente al año 1904, mediante la cual se compromete á llevar á cabo la obra por la suma de ochenta pesos moneda nacional de curso legal por cada pliego de ocho páginas, sujetándose estrictamente á las bases establecidas en el pliego de condiciones respectivo, y cuya copia se encuentra agregada á fojas 1.

Pase al Escribano Mayor de Gobierno para que reduzca á escritura pública el contrato correspondiente y, fecho, previa las comunicaciones del caso, remítase á la Contaduría General, para su archivo.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN. D. M. TORINO.

XIII

Exoneración de derechos de permanencia y muelle.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores Bossio y Camuyrano, pidiendo la exoración de los derechos de permanencia y muelle del vapor nacional «Vilna», correspondiente á los días que ocupó el dique de carena efectuando reparaciones; atento lo informado por la Receptoría del Puerto, Inspección General de Aduanas y Dirección General de Arsenales de Marina, dependiente de ese Ministerio, y teniendo en cuenta que, desde que se justifica la permanencia de dicho buque en los diques de carena, procede, como se solicita de acuerdo con el artículo 2° inciso C, la exoneración de los derechos de permanencia,

SE RESUELVE:

Exonérase al vapor nacional «Vilna» de los derechos de permanencia y muelle correspondientes á los días que estuvo en el dique de carena efectuando reparaciones.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía., Ingenieros constructores de las obras del puerto de Santa Fe, apoderados del Gobierno de dicha provincia, para el despacho de los artículos y materiales exonerados de derecho por la ley n° 4269 con destino á la ejecución de dichas obras, pidiendo la liberación de impuestos correspondientes á (3.000) tres mil kilogramos de bulones de hierro, contenidos en doce cajones traídos en el vapor «Gutenfils»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, Inspección General de Aduanas y Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, y teniendo en cuenta que, desde que el material de que se trata lo produce el país en calidad y cantidad suficiente, según lo manifiesta esta misma oficina, no es posible deferir á lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° del contrato celebrado con el Gobierno de Santa Fe, en Julio 16 de 1904,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Vista la solicitud que antecede, del señor Apolinario Forgues, pidiendo en su carácter de Inspector de tierras públicas de la provincia de Buenos Aires, se le renueve el pase otorgado por el Ferrocarril del Sur, para viajar libremente desde La Plata á la Ensenada; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y teniendo en cuenta que desde que el Gobierno no tiene intervención en la explotación de la línea férrea de que se trata, no es posible acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Dejando sin efecto una letra caucional.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas hace presente que ha sido ya entregado á la Empresa de las Catalinas el certificado á que se refieren estas actuaciones, y por el que se justifica que el material férreo despachado bajo caución de los derechos respectivos, se ha empleado en obras de vialidad, quedando, por lo tanto, eximido del pago de éstos de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 24 de Septiembre de 1902; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE

Déjase sin efecto la letra de que se trata, previa presentación del certificado respectivo, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Servicio de botes y balsas en el Río Negro.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Cristóbal Vegovich, pidiendo por intermedio de la Gobernación de Río Negro, permiso para establecer sobre el mismo río en el paso «Rincón Sarmiento», jurisdicción del distrito «Coronel Pringles» un servicio de balsas, etc.; y resultando de lo aconsejado por la citada Gobernación al elevar los antecedentes, é informado por la Prefectura General de Puertos é Inspección General de Aduanas y Resguardos, que hay conveniencia en acordar lo solicitado, por cuanto con la instalación de las balsas en el mencionado paraje se ofrecen facilidades de transporte que influirán en el desarrollo comercial y aumento de población de ese territorio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al señor Cristóbal Vegovich el permiso solicitado para establecer en el paraje indicado en el preámbulo, un servicio de botes y balsas para el transporte de personas, animales en pie, vehículos, etc. bajo la expresa condición de que no se obstaculice en lo más mínimo la navegación del río, debiendo al efecto colocar las maromas lo suficientemente largas, de manera que quede expedito el tránsito de embarcaciones, cuando no funcione la balsa.

El concesionario deberá someter previamente á la aprobación del Ministerio de Hacienda, la tarifa que ha de regir en compensación de servicios.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ninguna especie.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVIII

Licitación para el arrendamiento de terrenos en el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Visto que la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata, hace presente de acuerdo con lo aconsejado por el Jefe de la Sección Explotación del último de los puertos nombrados, la conveniencia de licitar públicamente el arrendamiento de parte de los terrenos comprendidos entre muros que pertenecían á la provincia de Buenos Aires, y que por transferencia son hoy de propiedad de la nación, lo mismo que se proceda en igual forma con los lotes I, H, G, F, E, dividiendo éstos en fracciones de 20x45, á fin de que puedan destinarse á la instalación de viviendas; y no habiendo inconveniente en que se autorice lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata, para sacar á licitación por el término de ley, el arrendamiento de los terrenos de que se trata, formulando previamente las bases á que deben sujetarse los interesados.

Una vez llevada á cabo la licitación, la citada Oficina elevará los antecedentes á este Ministerio, á los fines ulteriores.

J. A. TERRY.

XIX

Venta de rieles usados

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empesa del Ferrocarril Gan Oeste Argentino, el permiso pedido para vender al señor J. A. Salas, previo pago de los derechos correspondientes, ochenta metros de rieles usados, con peso total de 2.000 kilos, con la intervención de la Aduana de Mendoza, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XX

Sobre imposición de patentes provinciales.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1904.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación Doctor José A. Terry

La ley de Patentes de la provincia de Entre Ríos, hace extensivo este impuesto á los vendedores ambulantes (mercachifles) que ejercen su comercio en los ríos, ó sea en jurisdicción nacional, y que las leyes respectivas imponen y las aduaneras reglamentan, autorizando su ejercicio con las limitaciones de sus ordenanzas.

Es sabido que lo delegado en primer término por los estados federales, es la navegación y su reglamentación, y es por eso que la citada ley ha levantado en su ejecución justas y fundadas protestas y reclamos de parte de ese gremio industrial que está perfectamente habilitado para ejercer su comercio con permiso de las autoridades marítimas y aduaneras en la jurisdicción fluvial.

En la percepción de tal impuesto, han llegado las autoridades policiales de la provincia expresada hasta proceder á la detención de los supuestos infractores, sus embarcaciones y mercaderías, los cuales para recuperar su libertad se han visto en la necesidad de pagar.

Creo, pues, de mi deber, llevar á conocimiento de V. E. estos hechos, para las providencias que creyese oportuno tomar, señalando el singular contraste que forma la legislación de esa provincia con las de Santa Fe y Corrientes y en particular la de Buenos Aires, en la jurisdicción nacional que reconocen, respetando la legislación nacional y fuero federal.

Las constancias del sumario que se acompaña é informe del Subprefecto que lo complementa, excusan al infrascripto de entrar en mayores consideraciones.

Saludo á V. E. con toda consideración. —*Luis García.*

Excmo. Señor:

La Prefectura Marítima parte de un concepto erróneo al creer que la jurisdicción de la nación en los ríos navegables, es tan absoluta que excluye el derecho de las provincias á cobrar patentes á los mercachifles y á todos los que hagan comercio en las costas.

La jurisdicción de la nación sobre los ríos navegables, sólo alcanza á lo referente á la navegación, no teniendo jurisdicción para establecer impuestos de patentes que corresponden á las provincias dentro de sus respectivos límites.

La misma ley de patentes nacionales, fuera de las patentes marítimas que se refieren únicamente á la navegación, establece su imperio para la capital y territorios nacionales, no pudiendo extenderse á los actos de comercio que no constituyan operaciones marítimas y que se hagan en los ríos navegables y en las costas de las provincias.

Por lo expuesto, pienso que no es procedente el pedido de la Prefectura General de Puertos.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Excmo. Señor:

La ley de patentes nacionales sólo rige, según la expresión textual de su artículo 1°, para los que ejerzan cualquier ramo del comercio, profesión ó industria, en la capital de la República y en los territorios nacionales.

De ello se deduce que las patentes comerciales en los lugares sujetos á la jurisdicción provincial, están fuera del régimen de la ley nacional y sujetas al de las leyes que las provincias pueden dictar sobre contribuciones, con sujeción á la potestad que se han reservado, según los artículos 104 y 105 de la Constitución Nacional.

El art. 14 de la ley de patentes nacionales, ha reconocido aquel derecho de imposición de las provincias al comercio y la industria ejercida en su jurisdicción, cuando declara explícitamente cuales son las *únicas industrias* y ramos de comercio gravados en las provincias con patente nacional, entre las que no ha comprendido á los mercachifles, buhoneros ú otros industriales que vendan sus mercaderías en tierra ó en las islas y riberas de los ríos y canales navegables.

La extensión de esa jurisdicción no es ya discutible, después de las muchas resoluciones en las que ha quedado establecido que la jurisdicción nacional se refiere á la facultad de mantener expedito el tránsito público y reglamentar lo concerniente á la navegación y al comercio exterior de la República y á los respectivos estados federales, la jurisdicción policial y el dominio inmediato del suelo. En su mérito, el decreto del Poder Ejecutivo, de Noviembre 14 de 1891, y muchas resoluciones posteriores, han reconocido el derecho de las provincias sobre las playas del mar y ríos navegables que cruzan su territorio, para establecer impuestos y dictar reglamentos para su aprovechamiento.

Si la nación no ha establecido impuestos á los vendedores ambulantes en los caminos públicos, sean terrestres ó fluviales, y ha declarado cuales son las únicas industrias y ramos de comercio gravados en las provincias con patente nacional, entre los que no están comprendidos los mercachifles ó vendedores ambulantes, pienso como el señor Procurador del Tesoro que en el caso comunicado por la Prefectura de Puertos y Resguardos no se ha violado la ley sobre patentes nacionales, y la provincia de Entre Ríos ha ejercido el derecho que la Constitución le ha reservado, de imponer patente al ejercicio de un ramo de comercio practicado dentro de su jurisdicción.

La circunstancia de practicarse ese comercio por medio de carros ó de canoas, según las exigencias del tráfico por caminos terrestre ó fluviales, en nada altera el carácter de la patente acordada por la jurisdicción local, para ejercer dentro de los límites del territorio provincial.—Enero 16 de 1905.—SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Visto lo actuado con motivo del sumario levantado en la Subprefectura del Tigre, y á mérito de la denuncia del mercachifle Martín Azzuaga, referente á las exigencias de las autoridades de Entre Ríos para el cobro de la patente de vendedor ambulante; y resultando de lo dictaminado por

los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación, que en el caso en cuestión la provincia de Entre Rios ha ejercido el derecho que la constitución le ha reservado, de imponer patente al ejercicio de un ramo de comercio practicado dentro de su jurisdicción, sin que la circunstancia de efectuar ese comercio por medio de carros ó de canoas, según las exigencias del tráfico por caminos terrestres ó fluviales, altere el carácter de dicha patente,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 4323 de 4 de agosto de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5000) cinco mil barricas de tierra romana, con quinientos mil kilos de peso, venido en el vapor «Khorazan» y que según se expresa en la nota que precede, se destinan al servicio de las obras del Canal del Norte de de Mar Chiquita al Baradero (Provincia de Buenos Aires.)

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4309 de junio 21 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capitol, libre de derechos de importación, (89) ochenta y nueve bultos conteniendo parte de compuertas y accesorios, venidos en el vapor «Ovindjean Granege» y que según se expresa en la nota que precede, se destinan al servicio de las Obras del Dique del Cadillal.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo parte de un órgano, venidos en el vapor Tucumán y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de La Merced (Corrientes), según lo expresa la solicitud que precede del Obispado del Paraná, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección de General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4479 de 26 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (181) ciento ochenta y un bultos conteniendo medicamentos, venidos en los vapores «Livonian», «Tucumán», «Pontos», «Etruria» y «Rudesheiner», y que según se expresa en la nota que precede, se destinan al servicio de la Sanidad Militar del Ejército.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, liboe de detechos de importación, una lancha á vapor denominada «Ministro Terry» venida en el vapor «Olat Kyrre» y que según se expresa en la nota que precede, se destina al servicio de la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4086,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) cajón conteniendo diapositivos venidos en el vapor «Steinberger» y que según se expresa en la nota que precede, se destinan al servicio de la Facultad de Ingeniería.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Capital libre de derechos de importación, (6) seis cajones conteniendo mil quinientas cajitas para pilas «Daniell» venidos en el vapor «Paraná» y que según se expresa en la nota que precede, se destinan al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo un armónium, venidos en el vapor «Venus», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia del Colegio del Sagrado Corazón según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIX

Concediendo un libre despacho

De conformidad con lo dispuesto con las Ordenanzas de Aduana en vigor y resolución de fecha 14 de Diciembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (26) veintiséis cajones conteniendo aparatos, venidos en los vapores «Marburg» y «Guttenfels» y que según se expresa en la nota que precede, se destinan al servicio del Instituto Superior de Agronomía y veterinaria (Ministerio de Agricultura).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones conteniedo drogas, venidos en el vapor «Montevideo», y que según se expresa en la nota que precede, se destinan al servicio del Instituto de Agronomía y Veterinaria del Ministerio de Agricultura.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.

De conformidad cod lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo (1) un palio venido en el vapor «Buenos Aires» y destinado para el servicio del culto, según lo expresa la solicitud que precede del Misionero de Africa P. J. M. Barbé, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7º del contrato celebrado con los señores F. Lavalle y Cía,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (263.280) doscientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta kilos de piedra bruta, venidos en el buque «Beatriz Amanda P.», y que según se expresa en la nota que precede, se destinan al servicio de las obras de defensa de la Dársena Norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación,

(319.000) trescientos diez y nueve mil kilos de arena, venidos en el pailebot «Jacinta Clara», y que según se expresa en la nota que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando la compra de una casa para el Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

En atención á lo expuesto en la precedente nota; y de acuerdo con lo establecido por el art. 57 inciso 24 de la ley nº 1420,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Consejo Nacional de Educación para adquirir la casa ubicada en la calle 24 de Noviembre nº 1530-40, por la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional c/l ($ 26.000 m/n c/l), con destino á una escuela primaria.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Vista la renuncia que se acompaña y la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ayudante repetidor de Química y Farmacia de la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria de La Plata, D. Jorge A. Renón, y nómbrase para reemplazarlo, á D. Adolfo Schulze.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Mandando entregar una suma á la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Debiendo realizarse un concurso para adjudicar la beca de música que ha quedado vacante por terminación del período del pensionado don Ernesto Drangosch, y siendo necesario proveer los fondos indispensables para sufragar los gastos que él ocasione, los cuales pueden tomarse de la partida para becas, del saldo que resultará durante los meses de Enero á Marzo del corriente año; pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que por la Tesorería General de la Nación, se entregue á la orden del Vicepresidente 2º de la Comisión Nacional de Bellas Artes, señor Ernesto de la Cárcova, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, ($ 600 m/n) que se le acuerda para atender los gastos que demandará la realización del concurso destinado á proveer la beca de música que existe vacante.

Impútese al inciso 16, ítem 15, anexo E. del presupuesto del año actual. Hágase saber.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando una profesora

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

En vista de lo manifestado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, y de acuerdo con lo que solicita en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de corte y confección en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, á la señorita Concepción Moreno, con el sueldo mensual de ciento quince pesos nacionales, que se imputará á la partida del Item de la misma Escuela, que corresponde á una de las cátedras de idioma extranjero que no se provee por no ser indispensable.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Confirmando en sus puestos á varias profesoras.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Habiéndose autorizado por el Acuerdo General de Ministros de fecha 3 del corriente, el mantenimiento de dos cátedras en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, que por omisión no fueron incluídas en la Ley de Presuesto, no obstante haber sido desempeñadas el año anterior por los profesores respectivos; y siendo necesario confirmar en sus cátedras á las personas que las tenían á su cargo, como asimismo á otros profesores que ejercen interinamente sus funciones y que se hallan en condiciones de ser nombrados en propiedad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse con carácter permanente, es sus respectivas cátedras, á las profesoras de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, nombradas á continuación:

En la de Pedagogía, á la señorita Trinidad Moreno.

En la de Historia y Geografía, á la señorita Leonor Roncau.

En la de Matemáticas, á la señorita Corina Ratto.

En la de Francés, á la señorita Isabel Martínez de Ceballos.

Art. 2º Los sueldos de las profesoras de Pedagogía y de Historia y Geografía, se imputarán al citado acuerdo de fecha 3 del corriente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Confirmando en su puesto á una profesora

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Habiéndose incluído en el Presupuesto para el corriente año, la cátedra de Italiano en la Escuela Normal de Maestras de La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en la cátedra de Italiano en el referido Establecimiento, á la señorita Cecilia Boschi, debiendo liquidársele el sueldo respectivo, á contar desde el 1º de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 15 de 1905.

Vista la nota precedente y teniendo en cuenta las razones expuestas en la misma; y

CONSIDERANDO:

1º Que el personal asignado á la Intendencia General de Guerra por Ley de Presupuesto del corriente año, es insuficiente para que la mencionada repartición pueda desempeñar con regularidad los múltiples servicios que le están encomendados;

2º Que habiendo adscripto á la misma la administración de los distintos campos de maniobras, se hace necesario aumentar el personal,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase empleados de la Intendencia General de Guerra, á los siguientes ciudadanos, con los sueldos que á continuación se expresan:

En Secretaría: Jefes de las mesas de entradas y salidas, Justo Morillas; de órdenes, Felipe Barona; de cargos, Alberto Vidueiro; con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional caca uno.

En Contaduría: Jefes de las mesas de poderes y asignaciones, Roberto González; rendiciones de cuentas, Emilio Domínguez; liquidaciones, Juan Sassi; control, Carlos Quiroga; con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno.

Escribientes maquinistas: Tomás Caballero y Edelmiro Franco, con ochenta pesos moneda nacional cada uno.

Oficinas de pagos: Jefe de la mesa de Depósitos Judiciales, José Castro Feijóo, con ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Almacenes: encargado de la recepción de artículos, Santiago Stoppani con ciento treinta pesos moneda nacional mensuales; encargado de los depósitos, Felipe Sorrondegui con ciento treinta pesos moneda nacional mensuales.

Capataces: Ezequiel Pader y Emilio Schults, con ochenta pesos moneda nacional.

Revisador de calzado, Juan B. Labourdette con ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales.

Inspección General de Campos de Maniobras y Despachos de Aduana: encargado de la contabilidad, Cecilio Fernández y Minervino Novillo Saravia, con ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno.

Encargado de los despachos de Aduana, Gregorio Botex, con ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Personal Obrero y Vigilancia; un oficial electricista, con cien pesos moneda nacional; dos serenos, con setenta pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2º El gasto que demande el presente acuerdo, se imputará al inciso 5, ítem 2, pagtida I del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos,

QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.—RAFAEL CASTILLO.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTÍN.—A. F. ORMA.

II

Aprobando el reglamento de la Administración Central del Ministerio de Guerra, y autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1905.

Visto el presente proyecto de Reglamento para la Administración Central, y la nota al respecto del Jefe de la citada repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presente proyecto de reglamento de la Administración Central del Ministerio de Guerra.

Art. 2° La imprenta del Arsenal Central procederá á la impresión de 200 ejemplares.

Art. 3° Autorízase al Jefe de la Administración Central para invertir hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500 m/n) moneda nacional en máquinas de escribir, muebles, cajas, libros y demás que sean necesarios para la instalación de las nuevas oficinas, cuya suma le será entregada por la Intendencia General de Guerra del ítem 2, inciso 5 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando personal civil para la Fragata Presidente Sarmiento

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.

De conformidad con lo solicitado por el Comandante de la Fragata-Escuela «Presidente Sarmiento»

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase como adscripto á la dotación de la Fragata-Escuela «Presidente Sarmiento» y mientras dure el sexto viaje de instrucción; Fotógrafo y Profesor de Fotografía al Sr. Luis Dubois, con ochenta pesos oro sellado ($ 80 o/s) mensuales; Tipógrafo, al Sr. Francisco Puete, con cuarenta y cinco pesos oro sellado ($ 45 o/s) mensuales.

Art. 2° Autorízase al Sr. Comandante para hacer revistar en el personal subalterno del buque, un panadero, con el sueldo mensual de treinta y cinco pesos oro sellado ($ 35 o/s) y un ayudante panadero, con el sueldo de veinte pesos oro sellado ($ 20 o/s).

Art. 3° La Contaduría General procederá á liquidar en los ajustes del buque, los sueldos del personal autorizado, desde las fechas de sus respectivas altas, con imputación á los diversos items de los incisos 11 y 15 del Presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Febrero 3 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante 2° de la Ayudantía de la Prefectura General de Puertos, á don Marcos Chiclana, en reemplazo de don Alfredo A. Estrada, que hizo renuncia del puesto.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

III

Nombrando empleados supernumerarios.

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Siendo necesarios los servicios de algunos de los empleados supernumerarios que existían en las Oficinas del Departamento de Marina,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Confírmanse en sus puestos, á contar desde el 1° del actual, á los empleados supernumerarios que á continuación se detallan:

Auxiliar de la Secretaría del Jefe de Estado Mayor, don José J. Bottari, con el sueldo de $ 150 m/n mensual; Oficina de Informaciones Generales y Biblioteca, Escribiente de 2ª, á don Luis B. Vieyra, con $ 100 m/n; Habilitación, Escribiente de 1ª, á don Francisco J. A. Mecks, con $ 125 m/n; Detall, Sección D, Escribiente de 1ª, á don Eduardo Solanne, con $ 125 m/n; Dirección del Servicio Militar, Sección B, Escribientes de 1ª, á don Juan A. Pardo y don Luis M. Paggi, con $ 125 m/n cada uno; Escribientes de 2ª, á don Eduardo Vadell y don Juan Alvarez, con $ 100 m/n cada uno; Sección C, Escribiente de 2ª, á don Julio Fernández Rivera, con $ 100 m/n; Dirección General del Material, Sección A, Escribiente de 2ª, á don Martín A. Booth, con $ 100 m/n; Sección B, Escribiente de 2ª, á don Luis Cabalotti, con $ 100 m/n; Escribiente de 2ª, á don Emilio Green, que presta sus servicios en el despacho del señor Auditor General de Guerra y Marina, con $ 100 m/n; Escuela Superior para Oficiales, Escribientes de 1ª, á don Alejandro Meramb y don Ernesto Bianchi, con pesos 125 m/n cada uno, y Escribiente de 2ª, á don Manuel Sánchez, con $ 100 m/n.

Art. 2° Confírmase, igualmente, la autorización para continuar abonando mensualmente el siguiente personal que trabaja en el Taller de Imprenta del Ministerio de Marina:

Un Jefe corrector, con $ 170 m/n; un Tipógrafo corrector, con $ 130 m/n; un Maquinista, con $ 100 m/n; seis tipógrafos de 1ª clase, á $ 100 m/n cada uno; cinco tipógrafos de 2ª clase, á $ 70 cada uno; un Jefe Encuadernador, con $ 100 m/n; un Encuadernador, con $ 60 m/n, y un Distribuidor, con $ 60 m/n.

Art. 3° Confírmanse en sus respectivos puestos, con la antigüedad del 1° del actual, con los sueldos mensuales de pesos 125 m/n á cada uno, á los Escribientes de 1ª clase, don Carlos F. Zanini y don Antonio V. Gallino, que prestan sus servicios en el Consejo Permanente para Clases y Tropa.

Art. 4° El gasto autorizado por el presente Acuerdo, se imputará en la forma siguiente: el personal comprendido en los artículos 1 y 2, al inciso 11, ítem 17 (personal subalterno de la Armada), y el del Art. 3°, al inciso 1, ítem 2 del Presupuesto de Marina, hasta tanto sea incluído en la Ley de Presupuesto.

Art. 5° Comuníquese, etc.

QUINTANA.—JUAN A. MARTIN.—RAFAEL CASTILLO. — J. V. GONZÁLEZ.—C RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO. —A. F. ORMA.—JOSÉ A. TERRY.

IV

Confirmando en su empleo al Médico del Presidio Militar de Ushuaia.

Buenos Aires, Enero 31 de 1905.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Confírmase en su empleo de Médico del Presidio Militar de Ushuaia al doctor don Juan A. Córdoba, á contar desde el primero del actual.

Art. 2° El sueldo mensual de $ 400 m/n cuatrocientos pesos moneda nacional, que goza, se abonará por partes iguales por los Departamentos de Guerra y Marina, imputándose $ 200 m/n al inciso 11 ítem 17 del Presupuesto de Marina y $ 200 m/n al inciso 1, ítem 2 del Departamento de Guerra.

Art. 3° Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

QUINTANA.—JUAN A. MARTIN.—JOSÉ A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA. D. M. TORINO.— A. F. ORMA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una transferencia y dejando sin efecto un decreto.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Dionisio Gadano solicita se apruebe la transferencia qua hace á favor de don Pascual Claro, de sus acciones y derechos al solar A, manzana 14 del nuevo pueblo Roca; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 13 de Octubre de 1903 se ordenó, entre otros, la escrituración del citado solar á favor del recurrente Dionisio Gadano, título que aún no ha sido extendido; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Dionisio Gadano, á favor de don Pascual Claro, de sus acciones y derechos al solar A, manzana 14 del nuevo pueblo Roca; déjase sin efecto el decreto de 13 de Octubre de 1903 en la parte que ordena extender el título de propiedad del mencionado solar á favor del señor Gadano, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor del cesionario don Pascual Claro, el título de propiedad correspondiente al solar de que se trata y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

No haciendo lugar á una ubicación.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Tomás y Francisco Ambrosetti solicitan la ubicación en propiedad de 2.494 hectáreas para integrar las 25.040 hectáreas y fracción, que les fueron adjudicadas en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro; y atento á que el pedido de los recurrentes no encuadra dentro de las disposiciones del decreto de 19 de Noviembre de 1895; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la ubicación solicitada por los señores Tomás y Francisco Ambrosetti, quienes deberán proponerla en tierra fiscal y libre, de los territorios á que se refiere el decreto ya citado de 19 de Noviembre de 1895.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Levantando una caducidad

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Atento á que don Alejandro Gómez se encuentra comprendido dentro del art. 1º del decreto de 2 de Diciembre ppdo. por cuanto ha satisfecho la décima parte del precio de la chacra 34. a. b., sección A. de la colonia Yeruá, como lo dispone aquel decreto, y se ha comprobado que el recurrente explota personalmente las tierras de que se trata; de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 11 de Octubre de 1904, en la parte que declara caduca la concesión de la chacra 34, a. b. sección A. de la colonia Yeruá, acordada á don Alejandro Gómez; declárase vigente la concesión de la tierra de que se trata, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Expulsión de alumnos de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Atento lo manifestado por la División de Agricultura, respecto de la expulsión de varios alumnos de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba,

SE RESUELVE:

Apruébase la expulsión de los alumnos de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, señores: Julio Storni, José Zarazaga, Carlos Muñoz Rodríguez, Leandro García y Domingo de la Puente, dispuesta por el Consejo de Orden de la misma, de acuerdo con el art. 44 de su reglamento interno, y vuelva á la División de Agricultura á sus efectos.

D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la colocación de cañería de desagüe en el muelle del Riachuelo.

Exp. 783 A. 905.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.

Vista la solicitud presentada por don J. E. Atterbury, propietario de la fábrica de papel situada en la calle Mendoza nº 3743, por la que pide permiso para la instalación de una cañería de toma y desagüe desde su establecimiento hasta el Riachuelo de Barracas; y atento lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en el informe que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don J. E. Atterbury el permiso que solicita para la instalación de la referida cañería, de acuerdo con el plano acompañado y de conformidad con las siguientes condiciones:

1ª El permiso que se acuerda tendrá carácter precario, quedando el concesionario obligado á levantar las cañerías cuando el gobierno lo disponga, dentro del plazo prudencial que al efecto fijare, sin que por ello tenga derecho alguno al reclamo.

2ª Las cañerías se colocarán de acuerdo con el plano acompañado y bajo la inspección de la Comisión de Estudios del Río de la Plata, á cuyo fin el concesionario deberá darle aviso oportunamente.

3ª Si por movimientos del muelle se produjeran desperfectos en las juntas de las cañerías, el concesionario estará obligado á repararlos inmediatamente, así como también efectuar cualquier otro arreglo que fuese necesario en ellas, á causa de reparaciones que se practiquen en el muelle.

La parte de la tablasón del piso del mueble que cortan las dos cañerías, deberá ser bien ajustada y recubierta con cemento ,para impedir escapes de tierra.

Cualquiera reparación que se efectúe en las cañerías, deberá hacerse con intervención de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4ª Queda bien entendido que sólo podrá descargarse al Riachuelo por la cañería de desagüe, las aguas provenientes de la condensación ó pluviales, so pena de la caducidad del presente permiso,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Vista la adjunta renuncia y atento lo expuesto en la nota con que se eleva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero don Pedro Malere, del puesto de Jefe de la Comisión de replanteo de la Inspección de las líneas férreas de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razon por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Aprobando una rendición de cuentas.

Exp. 1132 F. 1905.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Vistas las cuentas acompañadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. Argentino del Norte, de la inversión de veinticinco mil doscientos treinta pesos, cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 25.230,58 m/n.), en pago de los gastos de construcción del cablecarril al Famatina, durante el mes de octubre del año próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TELEGRAMA DEL FISCAL NACIONAL DE CÓRDOBA, RELACIONADO CON LOS SUCESOS DEL 4 DEL CORRIENTE.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Buenos Aires.

Córdoba, Febrero 14 de 1905.

Oficial— Urgente —En contestación al telegrama de V. E. de fecha de ayer, debo manifestar que tanto este ministerio como el juzgado federal, han tomado la participación que les corresponde por la ley, contra los autores del movimiento revolucionario del 4 del corriente mes, encontrándose procesados ya algunos de sus promotores principales, pues los demás aún no han sido puestos á disposición de este juzgado, cuya captura ha sido recomendada, estando hasta este momento detenidos el doctor Diógenes Hernández, Nicolás Arias, Wenceslao Carranza y el doctor Abraham Molina.

Se ha pedido igualmente la detención de otros que resultan complicados en aquél. En los procesos en que por denuncia de la policía ha entendido el juez del crimen de esta ciudad, este tribunal tiene noticias de que los procesados puestos en libertad por aquel funcionario han tenido escasa intervención en el movimiento subversivo; sin embargo, ayer entablé ante el juez federal la inhibitoria del caso para que los procesos seguidos ante la justicia provincial sean pasados á éste, y respecto á los individuos puestos en libertad por aquélla, sean nuevamente detenidos. De Tucumán informan remitir incomunicado al sujeto Manuel Fierro, quien parece tener una participación directa. Es cuanto tengo que informar á V. E. Saludo al señor Ministro con mi más respetuosa consideración.—*Luis J. Posse.*—Defensor de Pobres, Fiscal Nacional interino.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		7.250 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes..........		12.739 37
Aduana de la Capital............	12.926 37	370.395 —
Dirección de Tierras y Colonias..		2.850 02
Administración de Impuestos Internos............		31.644 70
Otros conceptos...		678 33
Letras cobradas...		146.618 01
	12.926 37	572.175 43

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones..........................	$	21 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas............	»	188 —
Por inscripciones en el registro de propiedades........ ..	»	466 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones.................	»	601 40
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas....	»	270 70
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..	»	474 50
	$	2 021 60

ADUANA DE LA CAPITAL

En la Tesorería de la Aduana de la Capital ingresó el día 13 del corriente, por concepto de exportación, importación, almacenaje y eslingaje, la suma de 406.193 pesos moneda nacional con 78 centavos de la misma moneda y 24.388 pesos oro con 51 centavos de igual moneda.

El total de lo recaudado el presente mes asciende á 3.510.777 pesos moneda nacional con 82 centavos de la misma moneda, y 190.761 pesos oro sellado con 61 centavos de igual moneda.

Lo percibido en igual período del año anterior, se eleva á 3.995.763 pesos con 27 centavos moneda nacional y 261.948 pesos con 71 centavos oro.

El total de lo recaudado en el transcurso del corriente año, asciende á 12.387.256 pesos moneda nacional con 16 centavos y 735 166 pesos oro con 40 centavos.

En igual período del año anterior percibió 11.870 027 pesos moneda nacional con 27 centavos y 757.362 pesos oro con 30 centavos.

Hay, pues, en favor del corriente año, una diferencia de 205.322 pesos oro sellado con 16 centavos de igual moneda.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS. — FEBRERO 13 DE 1905.

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N.	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
Wilsons Sons y Cía....	Carbón para la Of. Mto. Puerto de la Capital....		4.147 57	Te'ría Gral.
Domingo Barros Matheu	Dev. por Contr. Territ....	249 60		»
Carlos Schilder........	Trab. efectuados en Imp. Internos..	333 44		»
Pedro F. Echeverry...	Dev. por Contr. Territ....	56 16		»
José Pauletti.....	Diferencias de sueldo.....	110 —		»

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno Nº. 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días, para la provisión de los siguientes artículos: paño, botones de bronce grandes y chicos, liencillo, tartán doble ancho, arpillera, paño verde para vivos, y confección de 2.500 gorras, con materiales, excepto paño.

Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el Jueves 2 de Marzo próximo, á las dos de la tarde en el local de esta Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*El Secretario.* v-2-de-Marzo.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje que suministrarán para las caballadas de Policía, en los meses de Marzo y Abril próximos, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura, aproximadamente.
350 000 id. de maíz morocho, id.
72 000 id. de avena, id.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el lunes 20 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v. 20 Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Se hace saber á los propietarios de carros de carga y reparto, que para la renovación de las boletas de tara de los mismos, no es necesario la presentación del vehículo, bastando sólo la presentación de la boleta ó el número del carro en la Oficina de Tráfico, Lorea 74.

V. 28 de Fbro.

PATENTES DE RODADOS, VELOCÍPEDOS, Y DE PERROS.

El 28 del corriente mes de Febrero, vence el plazo para el pago de las respectivas patentes, en la forma siguiente:

1er. Semestre.—De carruajes de cochería, plaza, y carros de tráfico.

Patente íntegra.—De breacks, charrets dockarts, destinados al reparto de mercaderías con letreros de las casas á que pertenecen ó de los artículos que expenden, de bicicleta, velocípedos y de perros.

La patente de coches de plaza, como de tráfico y breaks, charrets, etc., de reparto de mercaderías, sólo se otorgarán al que presente certificado de la Oficina de Tráfico en el que conste estar inscripto.

Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %, la que no podrá ser exonerada en ningún caso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196, capítulo XVII de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1905.—*El Jefe de la Oficina de Rentas.*

v-28-de-Febrero.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1º de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas.* v-16-Abril.

Inspección General Municipal

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Godoy Cruz, Costa Rica y San Salvador; frente E. N. y Sur,** para que dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 23 de 1905.—*Francisco Wright.*—Inspecuor General. 108 v-16-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un mercado en las calles Canning y Cabello. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 4 pasado meridiano. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1905.—*El Secretario.*

v-22-Febrero.

Licitación para la pavimentación de la calle interior del Hospital de Tuberculosos. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3.30 pasado meridiano.—Buenos Aires, 15 de Febrero de 1905.—*El Secretario.*

v-22-Febrero.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del empedrado común de la calle Chiclana entre Alzaga y Loria hasta la calle Polvorín entre Río IV

y Campana. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3.30 pasado meridiano.—Buenos Aires, 14 de Febrero de 1905.—*El Secretario.* v-21-Febrero.

Licitación para la construcción de dos pabellones en el parral del Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, 12 de Febrero de 1905.—*El Secretario.* V. 20 de Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de combustibles, harina de trigo, y artículos de zapatería, con destino á la Colonia Nacional de Alienados para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Marzo próximo á las 2 p m. El pliego de condiciones puede verse en este último Establecimiento.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*D. Cabred*, Director. v-18-Marzo.

Llámase á licictación por el término de un mes, para la provisión é instalación en dicho Establecimiento, de una máquina para la fabricación de hielo. Tendrá lugar en el Hospital de las Mercedes, donde se encuentra el pliego de condiciones á la disposición de los proponentes, el día 8 de Marzo próximo, á las 2 p m. *D. Cabred*, Director. v-8 de Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Credito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de bonos creados por ley N° 4158, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 32.200 m/n.

Los propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo. —Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—*El Secretario.* v. 21 Febrero.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quice días, al ex Escribiente del Detall de la Comandancia de Martín García, don Pedro V. Sarmiento, para que dentro de dicho plazo ingrese en Tesorería General la cantidad de $ m/n 242,50, doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda por concepto de papel sellado correspondiente al año 1903, cuyo valor, al ser dado de baja, no reintegró, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley. Secretaría de la Contaduría General, Febrero 3 de 1905. *Los Secretarios.* v-23 de Febrero

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex Vista-contador de la Receptoría de Rentas Nacionales del Diamante, don Alberto Anabia y á la sucesión del ex Expendedor de sellos de la Aduana de Mendoza, don Francisco Carvalho, para que dentro del expresado plazo ingresen en Tesorería General, respectivamente, las cantidades de $ 420,90 m/n y $ 220,55 m/n importe de los déficts que dejaron en las expresadas Reparticiones, bajo apercibimiento de lo que prescribe la mencionada ley.—Secretaría de la Contaduría General, Enero 31/905.—*Los secretarios.* v-21-de Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro que mide 10 metros 0.20 centímetros de largo por 0,40 centímeros de ancho, que fué encontrada abandonada en el rio Paraná en jurisdicción del puerto de San Nicolás, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-16-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote de las siguientes dimensiones: largo 3,60 mts.; manga 1,60 mts.; puntal 0,50 mts.; pintado de azul y en regular estado y que fué encontrado en un riacho próximo al Puerto de Formosa. —Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—*Enrique Victorica.* Oficial mayor. v-23-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1905:

515 Resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
5 Resmas papel de color de 50/76 de 12 kilos.
23 Kilos de tinta negra tipográfica de 1° para obras.
10 Rollos de alambre N° 28.
120 Metros crinolina blanca fuerte, de 1 metro de ancho.
50 Kilos de cola francesa.
30 Kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 18 de Marzo, á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos, á la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.—*El Secretario.* v-18-Marzo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la provisión de muebles, útiles y textos escolares, con destino á los establecimientos de ensenanza de la capital.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado y de acuerdo con las bases y condiciones establecidas, que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 del actual á las dos de la tarde, teniéndose por nulas todas las propuestas que no estén en la forma debida.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

LICITACIONES

Llámase á litación pública, por el término de treinta días á contar desde el 1° de Febrero próximo, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á las obras de ensanche y reparaciones decretadas del edificio que ocupa el Colegio Nacional Central en esta Capital, con arreglo al proyecto de construcción que existe aprobado por el Gobierno, de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estará á disposición de los mismos.

El día 1° de Marzo y á las 3 p. m.. se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, que subscribe, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y demás concurrentes habilitados formalmente para el acto, á la aperturas de las propuestas que se presentan.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-1°-Marzo.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días á contar desde el 28 del corriente, para la admisión de propuertas cerradas relativas á la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de Mendoza, de acuerdo con el proyecto y nuevas bases de licitación que existen, aprobados por el Gobierno, de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de dicha ciudad, donde estarán á disposición de los mismos.

El día 28 de Febrero y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal de Mendoza, á la apertura, simultáneamente, de las propuestas que se presenten, en presencia de todos los concurrentes, labrándose el acta respectiva.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-28-Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Lauro Lagos, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navio de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero de Celestino Díaz y Cun Sullivan ex foguistas del Aviso de la Armada «Fueguino», cuya filiación es la siguiente: Celestino Díaz, estatura 1,68, color blanco, cabello castaño, ojos pardos, soltero, español, natural de Fuensagrada (provincia de Lugo); y Cun Sullivan, estatura 1,56, color blanco, cabello rubio, ojos azules, soltero, inglés, natural de Londres.

Por medio de la presente les cito, llamo y emplazo para que en el término de 15 días, contados desde su publicación,

comparezcan ante este Juzgado Militar con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar en la Dársena Sur del Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en una causa que instruyo de O.S.; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así en el referido plazo, serán declarados rebeldes siguiéndoseles el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes para aprehender á los referidos individuos y en caso de conseguirlo sean detenidos y puestos á mi disposición.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—*Lauro Lagos*, Teniente de Navío. v-2 Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 8 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 23, que se indican á continuación:

Nueva Granada, de Tucumán á Valentín Gómez.
Ecuador, de Tucumán á Valentín Gómez.
Bermejo, de Lavalle á Cuyo.
Anchorena, de San Luis á Lavalle.
Laprida, de Paraguay á Córdoba.
Agüero, de Paraguay á Cabrera.
Gallo, de Córdoba á Paraguay.
Bustamante, de Córdoba á Cabrera.
Soler, de Agüero á Gallo.
Cabrera, de Laprida á Bustamante.
Córdoba, de Anchorena á Bustamante.
Tucumán, de Anchorena á Gallo.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia Nº 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 15 de Junio próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905. —*Federico C. Stavelius, Secretario.*
v-21 de Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la Suprema Corte Nacional, calle San Martín 275. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 28 de Febrero próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas.
V. 28 Febrero.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente carretero sobre el Arroyo Zaimán en el Territorio Nacional de Misiones. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 16 de Febrero próximo á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas. v- 16 de Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

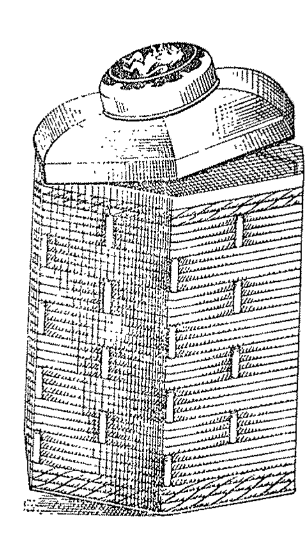
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.948



Febrero 11 de 1905. — Miller y Cía. — Distinguir tes, clase 67. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.940



Febrero 9 de 1905. —L. Raggio y Hnos. Distinguir tes, clase 67 (envase).
v 16 Febrero.

Acta Nº 14.958

"BLENOL"

Febrero 13 de 1905.—Blas L. Dubarry. Distinguir los artículos de clase 68.
v. 20 Fbro.

Acta Nº 14.959







Febrero 13 de 1905.—Benito Berthe.— Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente bitter. v. 20-Fbro.

Acta Nº 14.558



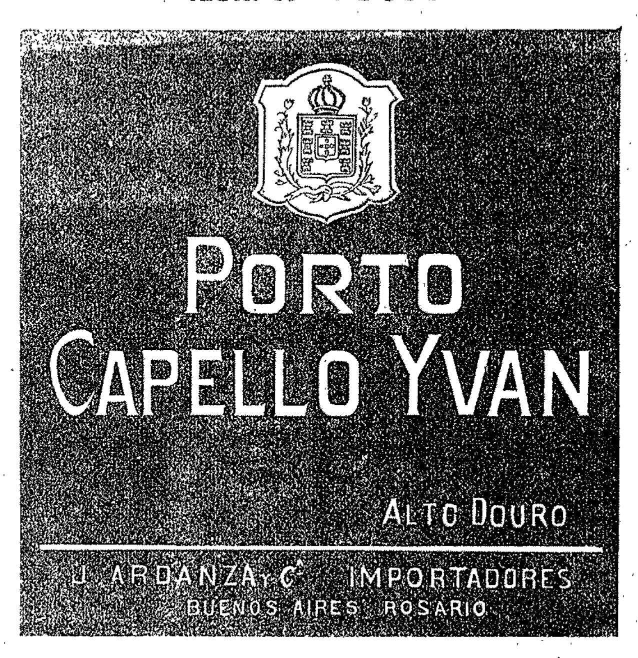
Noviembre 17 de 1904.—Copello y Berlengieri.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70 (modificada).
v-16-Febrero.

Acta Nº 14.941



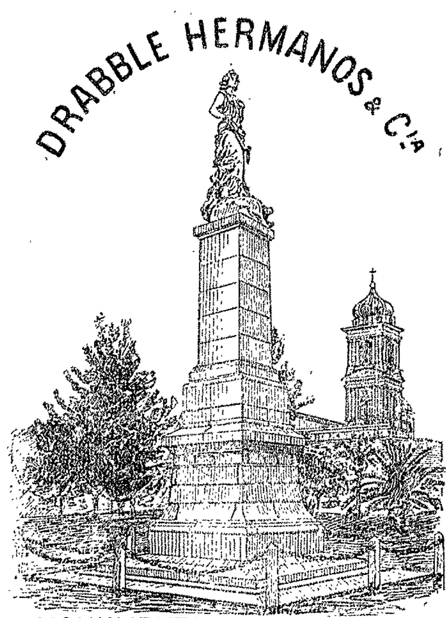
Febrero 9 de 1905.—Manuel Helguera y Cía—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70.
v-16-Febrero.

Acta Nº 14.957



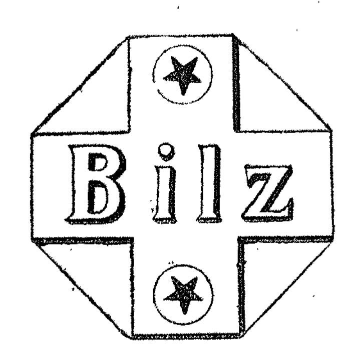
Febrero 13 de 1905.—J. Ardanza y Cia. Distinguir los artículos de la clase 68.
v. 20 Fbro.

Acta Nº 14.336



Octubre 6 de 1904.—Drabble Hnos. y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55 (modificada).
v-20-Febrero.

Acta Nº 14.953



Febrero 11 de 1905.—José Guasch—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69,
v. 18 Febrero.

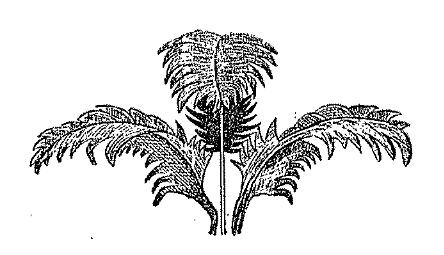
Acta Nº 14.950





Febrero 11 de 1905.—Gutiérrez, Martínez y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente aceite.
v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.945



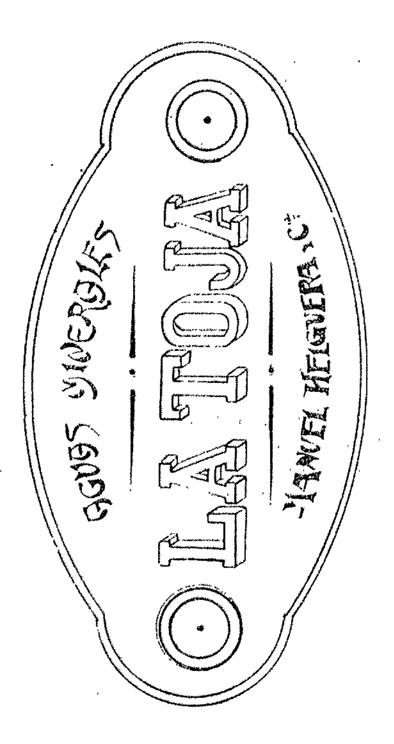
JEREZ

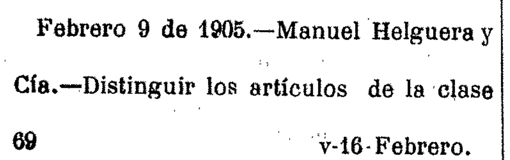
Viña Plata

BsAIRES J ARDANZA y Cía ROSARIO
IMPORTADORES

Febrero 10 de 1905.—J. Ardanza y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 68.
v-16-Febrero.

Acta Nº 14.942





Febrero 9 de 1905.—Manuel Helguera y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 69 v-16-Febrero.

Acta Nº 14.946



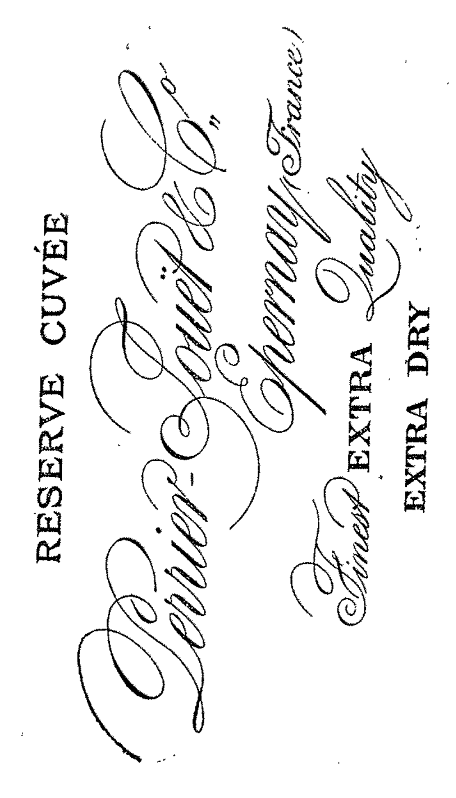
Febrero 10 de 1905.—Azpilicueta y Belsué. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-16-Febrero.

Acta Nº 14.947



Febrero 11 de 1905. — Miller y Cía. — Distinguir tes, clase 67. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.883



Enero 25 de 1905.—Gallice et Cie, Successeurs de Perrier Jouët & Cº.—Distinguir vino de champagne, clase 68. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.955

«INVINCIBLE»

Febrero 11 de 1905. — American Light Company Carozzo y Cía.—Distinguir máquinas para sacar y poner corchos, clase 22. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.951



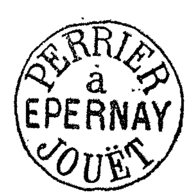
Febrero 11 de 1905.—José D. Maciá. — Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente aceite. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.949



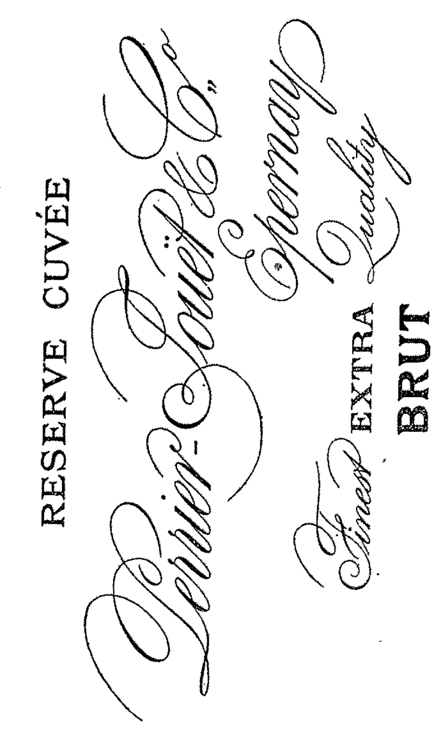
Febrero 11 de 1905.—Gutiérrez, Martínez y Cía. — Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente aceite. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.884



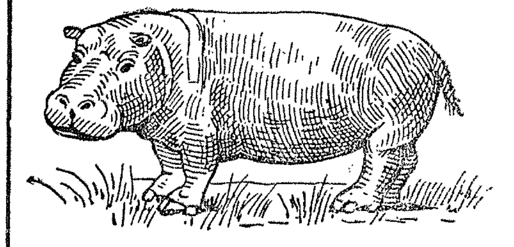
Enero 25 de 1905.—Gallice et Cie, Successeurs de Perrier Jouët & Cº.—Distinguir vino de champagne, clase 68. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.882



Enero 25 de 1905.—Gallice et Cie, Successeurs de Perrier Jouët & Cº.—Distinguir vino de champagne, clase 68. v. 18 Febrero.

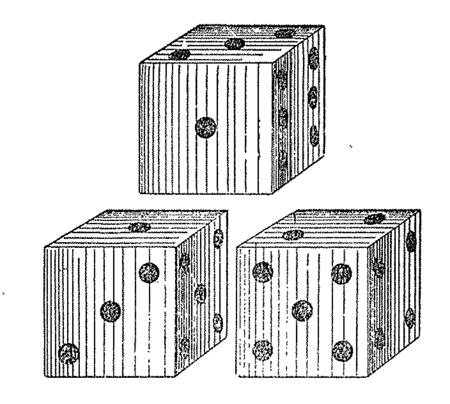
Acta Nº 14.954



REGISTERED

Febrero 11 de 1905.—Hesse Newman y Cía.—Distinguir cueros, azulejos, baldosas, cemento, tierra romana, muebles y calzados, clases 10, 29, 36 y 53. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.829



Enero 14 de 1905—Rafael Martín López.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70, especialmente caramelos (substituída) v-16-Febrero.

Acta Nº 14 956



Febrero 13 de 1905—Paulino Alles. Distinguir los artículos de las clases 32 y 38 á 43 v. 20 Fbro.

Acta. Nº 14.943

«FIDEGLUTINES»

Febrero 9 de 1905.—Agustín Marchese. Distinguir fideos, pastas alimenticias, clase 65. v 16-Febrero.

Tip. Penitenciaría Nacional.